

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE AGOSTO DE 2018 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2018, EN LA LÍNEA DE INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (B.O.C.M. de 23 de octubre de 2017) se establecieron las disposiciones generales para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, publicándose, con fecha 28 de marzo de 2018, la Orden del día 20 del mismo mes, comprensiva de la convocatoria de dichas ayudas para el indicado año.

Segundo.- Con posterioridad, y vez tramitadas las solicitudes presentadas, mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de 13 de agosto de 2018 se resolvieron las correspondientes a todas las líneas, tanto las consideradas favorables como no favorables, incluidas en los correspondientes anexos de dicha Orden.

Tercero.- En el momento presente, se han advertido determinados errores en el Anexo II, correspondiente a los expedientes con resolución no favorable; en concreto en la línea de incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, consistentes dichos errores en la inclusión en los expedientes 09-INS1-00041.1/2018, 09-INSS1-00049.0/2018, 09-INS1-00001.2/2018, 09-INS1-00004.5/2018 y 09-INS1-00009.1/2018 de un motivo de denegación (19) que no es el que le corresponde (22); todo ello según la codificación que, al respecto, se establece en el citado Anexo II.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la citada Comunidad, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda asumir las competencias que, en materia de empleo, ostentaba la anterior Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Segundo.- El artículo 109.2, de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que éstas últimas, *pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

En el presente supuesto, ha quedado acreditado el error material cometido, el cual se deriva de una actuación que no requiere interpretación jurídica alguna, dado que tiene que ver con la inclusión errónea de un código de denegación (19) que no es el correcto (22), y una vez acreditado que, efectivamente, se incumple, en cada uno de los expedientes afectados, el requisito al que se refiere el motivo de denegación 22, que es el de que *el socio trabajador ha ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como tal socio.*

En virtud de todo lo expuesto, y VISTOS los preceptos normativos citados y demás que resulten de aplicación,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 13 de agosto de 2018, en el sentido de sustituir el Anexo II de la misma, que incluye los expedientes desfavorables en la línea de incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, por el que se incluye a continuación.

Segundo.- El resto de las previsiones contenidas en dicha Orden continúa vigente en todos sus términos, sin que se consideren, en modo alguno, modificadas por la presente disposición.

Tercero.- Esta Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha





dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, en su caso, y directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar, asimismo, desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido, en este último supuesto, en los artículos 10,46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere oportuno.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

P.D. Orden de 15 de octubre de 2015, que modifica la Orden de 14 de septiembre de 2015

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

